

**ORDENANZA No. 000050**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 300 de la C.P, y**

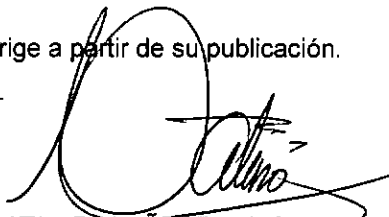
**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir el o los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, tendientes a brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de los niños y adolescentes de las instituciones educativas públicas a través de los comedores y/o restaurantes escolares.

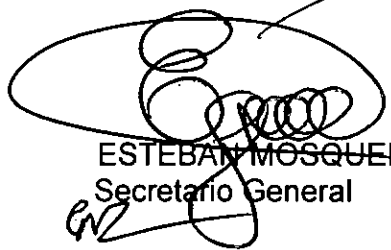
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir el o los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, tendientes a brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar la oferta de alimento y el estado nutricional de la familia, a través de las unidades agropecuarias familiares, comunitarias y escolares.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

  
**FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ**  
Presidente

  
**MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS**  
Primer Vicepresidente

  
**ELVERTI SANTOS ROMERO**  
Segundo Vicepresidente

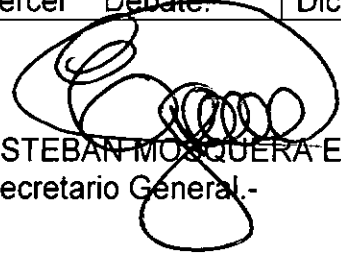
  
**ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA**  
Secretario General

ORDENANZA No. 000050

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Diciembre 18 de 2008
Segundo Debate:	Diciembre 19 de 2008
Tercer Debate:	Diciembre 20 de 2008



ESTEBAN MOSQUERA-ESCAMILLA  
Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000050 del 19 de enero de 2009.



JAIME AMIN HERNANDEZ  
Secretario Privado encargado de las  
Funciones del Gobernador del Atlántico

20

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

№ 0 0 8 1 7

Barranquilla, 04 DIC. 2008

Doctor  
**FEDERICO UCROS FERNANDEZ**  
Presidente Honorable Asamblea Departamental del Atlántico  
E. S. D.

*Ruby Cayala*  
*Dic 5-08*  
*Hor 4:21 pm*

**REFERENCIA: PROYECTO DE ORDENANZA "POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado Doctor:

Me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, el proyecto de Ordenanza de la referencia que autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir el o los convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, tendientes a brindar complementación alimentaria a través de los comedores escolares y mejorar la oferta de alimento y el estado nutricional de la familia, a través de las unidades agropecuarias familiares, comunitarias y escolares

**1. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

En Colombia la desnutrición se ha entendido como un grave problema de salud pública que afecta principalmente al ser humano especialmente en las etapas límites de la vida: niñez y vejez y el Departamento del Atlántico no es la excepción. Por lo tanto, existe la imperiosa necesidad de disminuir los índices de desnutrición de los niños atlanticenses garantizando la alimentación de la población escolarizada a quienes se les debe brindar condiciones de vida óptima, dándoles la oportunidad de tener unas condiciones básicas para la adquisición de conocimientos, aptitudes, habilidades y hábitos que promuevan el desarrollo individual y colectivo. Igualmente, se deben buscar estrategias que contribuyan a mantener y mejorar la oferta de alimento y el estado nutricional de la familia, célula principal de la sociedad

El Departamento del Atlántico desde años anteriores, viene ejecutando programas de seguridad alimentaria y nutricional que han permitido obtener avances significativos en la atención y suministro de alimentos así como también en el cultivo de los mismos. Sin

embargo, debemos seguir avanzando con la realización de acciones y proyectos que permitan nuevos logros y mayor cobertura en el cuatrienio.

En nuestro Plan de Desarrollo Atlántico Unido, todo se puede lograr, señalamos como segundo eje estratégico: El Desarrollo Humano Integral y sustentable y dentro de éste, el acceso a una buena alimentación. Nuestra propuesta en esta materia, formula entre sus acciones la seguridad alimentaria y nutricional y pretende contribuir al propósito de hacer del atlántico un territorio de gente sin Hambre.

Concientes de la necesidad de participar en la búsqueda y aplicación de soluciones frente a la problemática expuesta, que permitan la seguridad alimentaria de nuestra población y adicionalmente por la obligación constitucional y legal que nos asiste para concurrir en el servicio de Bienestar Familiar, nuestro ente territorial destinará recursos tendientes a brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de los niños y adolescentes de las instituciones educativas públicas a través de los comedores y/o restaurantes escolares, como también la interventoría de los mismo. Igualmente, el Departamento destinará recursos para brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar la oferta de alimento y el estado nutricional de la familia, a través de las huertas familiares, unidades agropecuarias familiares, comunitarias y escolares

Para el desarrollo y ejecución de los proyectos arriba citados, se requiere la autorización de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico para suscribir todos los convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos.

De igual manera, es pertinente resaltar que durante el segundo semestre del año en curso, la dirección nacional del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, ha manifestado la necesidad de alistar los asuntos administrativos que sean necesarios para garantizar la operación del servicio de los comedores escolares, en lo posible, con el inicio del calendario escolar del año 2009. En este sentido, para que el departamento del Atlántico, pueda suscribir convenios interadministrativos con el ICBF y las Alcaldías, a través de "Bolsa común de Recursos", se hace necesario que la honorable asamblea pueda otorgarle las facultades al gobernador del Atlántico, que en este proyecto de ordenanza se detallan.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El artículo 44 de la C.N señala dentro de los derechos fundamentales de los niños el de una alimentación equilibrada indicando que la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral.

El Art. 1º del Decreto 1137 de 1999, establece:

*"El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar", por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados*

Además de los establecidos en otras disposiciones, son objetivos del Bienestar Familiar los de fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los menores, Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás ”.

El Art. 3º. Ibidem, preceptúa:

“INTEGRACION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR: (...) está constituido por los siguientes agentes:

1. El Ministerio de Salud
2. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de coordinador e integrador del servicio de Bienestar Familiar
3. Los departamentos
4. Los distritos y municipios
5. Las comunidades organizadas y los particulares
6. Las demás entidades o instituciones públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento, a garantizar, directa o indirectamente, la prestación del servicio de bienestar familiar”

Por su parte, el Art. 10 del Decreto 1137 de 1999 señala que corresponde a los departamentos concurrir al gasto social y en especial al servicio de Bienestar Familiar

**3. CONCLUSIONES:**

De conformidad con lo expuesto, dejo a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el presente proyecto de ordenanza, con la convicción de que encontrará acogida en el seno de la misma toda vez que se ajusta a las preceptivas constitucionales y legales sobre la materia, las políticas del Gobierno Nacional y a no dudarlo ayudará a contribuir al logro de una mayor cobertura alimenticia y nutricional para la familia, la niñez y la adolescencia de nuestro territorio.

Cordialmente,

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
 Gobernador del Departamento del Atlántico

**ORDENANZA No.**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

**LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 300 de la C.P, y**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir el o los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, tendientes a brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de los niños y adolescentes de las instituciones educativas públicas a través de los comedores y/o restaurantes escolares .

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir el o los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, tendientes a brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar la oferta de alimento y el estado nutricional de la familia, a través de las huertas familiares, unidades agropecuarias familiares, comunitarias y escolares

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Gobernador del Atlántico para realizar los traslados presupuestales que se requieran, dentro del Presupuesto del Departamento del Atlántico para la vigencia Fiscal del año 2008, tendientes a dar cumplimiento a las autorizaciones conferidas en los artículos primero y segundo de la presente ordenanza

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

*Recibido*  
*[Signature]*  
*Dic/19/08*

Barranquilla, Diciembre 19 de 2008

Doctor  
**FEDERICO UCROS FERNANDEZ**  
Presidente Honorable Asamblea Departamental del Atlántico  
E. S. D.

**REFERENCIA: Ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato recibido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Asuntos Económicos y Fiscales me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, el proyecto de Ordenanza de la referencia que autoriza al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir el o los convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, tendientes a brindar complementación alimentaria a través de los comedores escolares y mejorar la oferta de alimento y el estado nutricional de la familia, a través de las unidades agropecuarias familiares, comunitarias y escolares

**1. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

En Colombia la desnutrición se ha entendido como un grave problema de salud pública que afecta principalmente al ser humano especialmente en las etapas límites de la vida: niñez y vejez y el Departamento del Atlántico no es la excepción. Por lo tanto, existe la imperiosa necesidad de disminuir los índices de desnutrición de los niños atlanticenses garantizando la alimentación de la población escolarizada a quienes se les debe brindar condiciones de vida óptima, dándoles la oportunidad de tener unas condiciones básicas para la adquisición de conocimientos, aptitudes, habilidades y hábitos que promuevan el desarrollo individual y colectivo. Igualmente, se deben buscar estrategias que contribuyan a mantener y mejorar la oferta de alimento y el estado nutricional de la familia, célula principal de la sociedad

El Departamento del Atlántico desde años anteriores, viene ejecutando programas de seguridad alimentaria y nutricional que han permitido obtener avances significativos en la

atención y suministro de alimentos así como también en el cultivo de los mismos. Sin embargo, debemos seguir avanzando con la realización de acciones y proyectos que permitan nuevos logros y mayor cobertura en el cuatrienio.

En nuestro Plan de Gobierno "Proyecto Vida", señalamos como segundo eje estratégico: El Desarrollo Humano Integral y sustentable y dentro de éste, el acceso a una buena alimentación. Nuestra propuesta en esta materia, formula entre sus acciones la seguridad alimentaria.

Concientes de la necesidad de participar en la búsqueda y aplicación de soluciones frente a la problemática expuesta, que permitan la seguridad alimentaria de nuestra población y adicionalmente por la obligación constitucional y legal que nos asiste para concurrir en el servicio de Bienestar Familiar, nuestro ente territorial destinará recursos tendientes a brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de los niños y adolescentes de las instituciones educativas públicas a través de los comedores y/o restaurantes escolares. Igualmente, el Departamento destinará recursos para brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar la oferta de alimento y el estado nutricional de la familia, a través de las unidades agropecuarias familiares, comunitarias y escolares

Para el desarrollo y ejecución de los proyectos arriba citados, se requiere la autorización de la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico para suscribir todos los convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos.

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 44 de la C.N señala dentro de los derechos fundamentales de los niños el de una alimentación equilibrada indicando que la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral.

El Art. 1º del Decreto 1137 de 1999, establece:

*"El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar", por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados*

*Además de los establecidos en otras disposiciones, son objetivos del Bienestar Familiar los de fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar los derechos y brindar protección a los menores, Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*

El Art. 3º. Ibidem, preceptúa:

*"INTEGRACION DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR: (...) está constituido por los siguientes agentes:*

1. El Ministerio de Salud
2. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de coordinador e integrador del servicio de Bienestar Familiar
3. Los departamentos



- 4. Los distritos y municipios
- 5. Las comunidades organizadas y los particulares
- 6. Las demás entidades o instituciones públicas o privadas que contribuyan o estén llamadas a contribuir, de acuerdo con su objeto de constitución o a mandato de ley o reglamento, a garantizar, directa o indirectamente, la prestación del servicio de bienestar familiar"

Por su parte, el Art. 10 del Decreto 1137 de 1999 señala que corresponde a los departamentos concurrir al gasto social y en especial al servicio de Bienestar Familiar

**3. CONCLUSIONES:**

De conformidad con lo expuesto, dejo a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el presente proyecto de ordenanza, con la convicción de que encontrará acogida en el seno de la misma toda vez que se ajusta a las preceptivas constitucionales y legales sobre la materia, las políticas del Gobierno Nacional y a no dudarlo ayudará a contribuir al logro de una mayor cobertura alimenticia y nutricional para la familia, la niñez y la adolescencia de nuestro territorio.

**PROPOSICIÓN FINAL:**

Por todo lo anterior y atendiendo la gran importancia que este proyecto representa para potenciar el desarrollo económico y social y mejorar la y calidad de vida de los habitantes de las poblaciones beneficiadas, consideramos imperativo dar curso al proyecto, y por lo tanto me permito proponer:

Dar segundo debate al proyecto de ordenanza "POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" según el texto que se transcribe a continuación:

17

**ORDENANZA No.**

**"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 300 de la C.P, y

**ORDENA:**

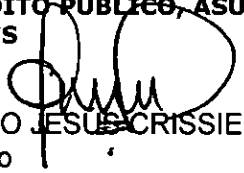
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir el o los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, tendientes a brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional de los niños y adolescentes de las instituciones educativas públicas a través de los comedores y/o restaurantes escolares .

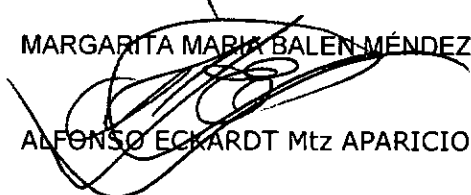
**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir el o los convenios interadministrativos, convenios y/o contratos que se requieran, cualquiera sea la naturaleza de los mismos, tendientes a brindar complementación alimentaria y nutricional y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludables que contribuyan a mantener y mejorar la oferta de alimento y el estado nutricional de la familia, a través de las unidades agropecuarias familiares, comunitarias y escolares

**ARTICULO TERCERO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, ASUNTOS ECONÓMICOS Y FISCALES**

  
LILIA MANGA SIERRA  
Vicepresidente

  
ERNESTO JESUS CRISSIEN BARRAZA  
Secretario  
Ponente

  
MARGARITA MARIA BALEN MÉNDEZ

  
MERLY MIRANDA BENAVIDES

  
ALFONSO ECKARDT Mtz APARICIO